

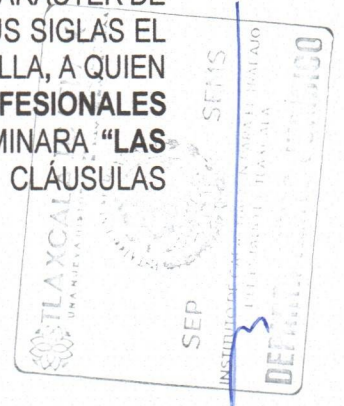


CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, QUE SE ENCUENTRA BAJO EL RÉGIMEN FISCAL DE ACTIVIDADES EMPRESARIALES Y PROFESIONALES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA A TRAVÉS DEL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE TLAXCALA, REPRESENTADO POR EL MAESTRO JUAN JAVIER POTRERO TIZAMITL, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ POR SUS SIGLAS EL "ICATLAX", Y POR LA OTRA PARTE EL LICENCIADO ABRAHAM PÉREZ MARAVILLA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES INDEPENDIENTE"; CUANDO ACTUEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARA "LAS PARTES", SUJETÁNDOSE PARA TAL EFECTO A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

EL "ICATLAX", DECLARA:

- I. Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Tlaxcala, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de acuerdo al Decreto que crea al Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Tlaxcala, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala con fecha veintiuno de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro, Tomo LXXIX, Segunda Época, Número cincuenta y uno.
- II. El Maestro Juan Javier Potrero Tizamitl, manifiesta ser el Director General de dicho Instituto, quien está facultado para celebrar el presente contrato, acreditando sus facultades mediante nombramiento expedido a su favor por la Gobernadora del Estado de Tlaxcala, Licenciada Lorena Cuellar Cisneros, con fecha nueve de enero del año dos mil veinticuatro.
- III. Cuenta con la facultad para celebrar el presente contrato en términos de lo establecido por los artículos tercero fracción III y nueve fracción I del Decreto que crea el Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Tlaxcala, 78 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala, 29, 30, fracciones I, X, y XII la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Tlaxcala y 20 fracciones I y XVI del Reglamento Interior del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Tlaxcala.
- IV. Que tiene la necesidad de contratar servicios profesionales externos instructor(, para el cumplimiento de los objetivos del "ICATLAX", de acuerdo al ARTÍCULO SEGUNDO fracción I, ARTICULO TERCERO fracción I, II, III, IV y V del Decreto que Crea al Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Tlaxcala.





EL "PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES INDEPENDIENTE" DECLARA:

- I. Que es persona física con plena capacidad jurídica para obligarse y contratar.
- II. Bajo protesta de decir verdad, manifiesta que no se encuentra inhabilitado para contratarse al servicio del "ICATLAX", ni tener relación laboral en Dependencias o Entidades de la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal, ni en el sector privado, que implique incompatibilidad de horario, en caso contrario deslinda desde este momento al "ICATLAX", de cualquier responsabilidad e incluso será causa de rescisión del presente contrato.
- III. Acepta el programa establecido por el "ICATLAX", para la impartición del curso, objeto del presente instrumento, en los términos precisados en el mismo y apegado a su horario establecido.
- IV. Se obliga a respetar las disposiciones del Código de Ética de la Administración Pública Estatal, Reglamento Escolar del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Tlaxcala, el Código de Conducta del "ICATLAX", y demás disposiciones jurídicas relativas que sean aplicables, con el apercibimiento que, en caso de no cumplir con dicho ordenamiento, se procederá a la rescisión del contrato.
- V. Que, para efectos del cumplimiento del presente contrato, proporciona los siguientes datos:

NOMBRE: ABRAHAM PÉREZ MARAVILLA

SEXO: HOMBRE

EDAD: 32 AÑOS

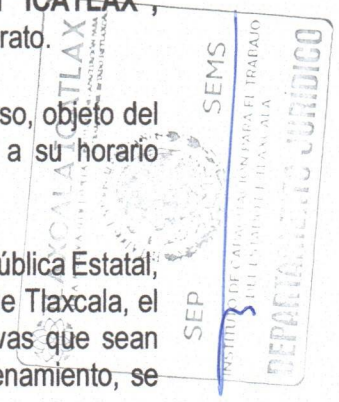
R.F.C.: PEMA911009IS8

**DOMICILIO: CARRETERA FEDERAL NORTE 5 SAN JUAN TOTOLAC 90600, TOTOLAC
TLAXCALA**

ESTADO CIVIL: SOLTERO

NIVEL ACADÉMICO: LICENCIATURA EN MECATRÓNICA

En virtud de lo anterior, las partes manifiestan su conformidad para celebrar el presente contrato al tenor de las siguientes:





de Capacitación respectiva, lo anterior, a efecto de que se realicen los trámites administrativos correspondientes para liberar el pago. En el comprobante fiscal se establecerá el método de pago el cual será en parcialidades o diferido y la forma de pago por definir.

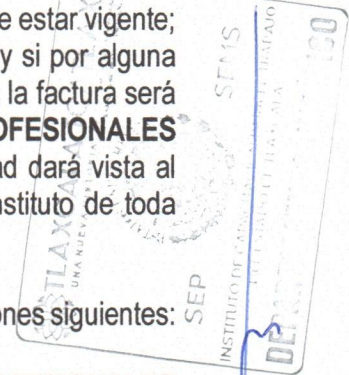
SÉPTIMA: En relación a la cláusula inmediata anterior **“LAS PARTES”**, manifiestan que para efectuar el pago por concepto de Servicios Profesionales, previamente a ello el **“ICATLAX”**, realizará la verificación de los comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI), el cual deberá de estar vigente; en caso contrario que aparezca como estatus **“cancelado”**, no será cubierto el pago y si por alguna circunstancia de manera posterior de efectuado el pago antes referido sea cancelada la factura será bajo la más estricta responsabilidad por **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES INDEPENDIENTE”**, para ello el **“ICATLAX”**, una vez que detecte dicha irregularidad dará vista al Servicio de Administración Tributaria (SAT), a efecto de que se deslinde a dicho Instituto de toda responsabilidad ya sea penal, civil o administrativa.

OCTAVA. Derivado del objeto del presente contrato **“ICATLAX”**, adquiere las obligaciones siguientes:

- a. Poner a disposición de **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES INDEPENDIENTE”**, los formatos necesarios para el desarrollo de sus actividades.
- b. Dar seguimiento a la capacitación a fin de verificar que los beneficiarios sólo realicen actividades relacionadas con el programa de capacitación respectivo.
- c. Informar oportunamente al **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES INDEPENDIENTE”**, las fechas y el lugar donde se efectuarán los pagos por concepto de Servicios Profesionales.
- d. Vigilar y supervisar en todo momento el cumplimiento del objeto de este contrato, mediante la solicitud a **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES INDEPENDIENTE”**, de la información y documentación necesaria para su revisión.
- e. Entregar al término de la capacitación a cada uno de los beneficiarios que cumplieron satisfactoriamente con el programa respectivo, una constancia o diploma según corresponda.
- f. Pagar a **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES INDEPENDIENTE”**, la cantidad establecida en la cláusula DÉCIMA PRIMERA del presente instrumento, previa recepción del comprobante fiscal correspondiente, pago que se efectuará en los términos precisados en el presente contrato y de acuerdo a los trámites administrativos y contables que realice el **“ICATLAX”**.

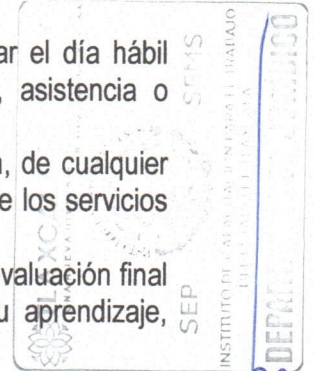
NOVENA. **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES INDEPENDIENTE”**, adquiere las siguientes obligaciones:

- a. Se compromete a aplicar al máximo su capacidad, conocimientos y experiencia durante la ejecución del objeto del presente contrato, así como ser puntual en sus labores, y conducirse con ética y profesionalidad en su curso.
- b. Registrar diariamente la asistencia de los alumnos al inicio de la sesión de capacitación en el formato proporcionado por el **“ICATLAX”**, debiendo reportar a ésta, de manera semanal,





- quincenal o mensual el cierre del periodo correspondiente, así como de tener evidencias de sus actividades.
- c. Entregar al "ICATLAX" el material didáctico impreso que se impartirá en el curso.
 - d. Permitir que el personal del "ICATLAX", a través de los supervisores, debidamente identificados, realicen visitas de verificación en el lugar donde se encuentre impartiendo la capacitación.
 - e. Informar por escrito al Director de la Unidad de Capacitación, a más tardar el día hábil siguiente, sobre irregularidades que se presenten en el comportamiento, asistencia o desempeño de los beneficiados con los cursos de capacitación.
 - f. Hacer del conocimiento por escrito al Director de la Unidad de Capacitación, de cualquier hecho o circunstancia que pueda dañar, entorpecer o retrasar la ejecución de los servicios contratados.
 - g. Reportar al Director de la Unidad de Capacitación o Jefe de capacitación, la evaluación final del curso sobre el aprovechamiento de los beneficiarios que considere su aprendizaje, puntualidad e involucramiento en la capacitación.
 - h. Preservar en todo tiempo la confidencialidad de la información proporcionada para la realización de su trabajo, así como la obtenida durante este.
 - i. Llevará en orden y actualizado el llenado de cada uno de los formatos que integran el paquete pedagógico y didáctico, el cual deberá ser entregado al Jefe de Capacitación o al Director de la Unidad de Capacitación en la que preste su servicio profesional, cinco días naturales antes de que termine el curso respectivo o conforme a los casos dictados por el Director de la Unidad respectiva.
 - j. Observar el Código de Conducta del "ICATLAX" y el Código de Ética de la Administración Pública Estatal.
 - k. Entre otros requerimientos que los Entes Fiscalizadores soliciten.



DÉCIMA. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES INDEPENDIENTE", queda obligado, al momento de expedir sus comprobantes fiscales, a **realizar el cálculo de la retención del Impuesto Sobre la Renta, debiéndose calcular a razón del 10% sobre el monto del pago que reciba**, en términos de lo que dispone el último párrafo del artículo 106 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta en vigor.

DÉCIMA PRIMERA. "EL ICATLAX" pagará el 40% sobre la cantidad total cobrada a la persona moral y/o física contratante del servicio profesional, la cual asciende a \$ 7,000.00 (siete mil pesos 00 /100M.N.) a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES INDEPENDIENTE"**, para ello el **"ICATLAX"** realizará la retención de los Impuestos Sobre la Renta, en los términos de la cláusula que antecede, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES INDEPENDIENTE"** quien se somete bajo el **régimen fiscal "De las Personas Físicas con Actividades Empresariales y Profesionales"**, comprometiéndose a presentar su declaración anual de los impuestos causados, liberando de toda responsabilidad para los efectos fiscales al **"ICATLAX"**.



DÉCIMA SEGUNDA. Ambas partes convienen que el pago se realizara al término del **CURSO DE CAPACITACIÓN ACELARADA ESPECIFICA (CAE)**, en la cuenta bancaria _____clabe bancaria _____, del banco _____ que **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES INDEPENDIENTE”** proporciona al **“ICATLAX”**

DÉCIMA TERCERA. DE SU VIGENCIA. - El presente contrato tendrá una vigencia del **dieciséis de abril al siete de mayo del año 2024.**

DÉCIMA CUARTA. El incumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato por cualesquiera de las partes, dará lugar a la rescisión, en cuyo caso, la parte interesada comunicará por escrito a la otra su voluntad de rescindirlo, con 24 horas de anticipación.

DÉCIMA QUINTA. El **“ICATLAX”**, podrá rescindir el contrato cuando existan causas de fuerza mayor o de interés público, que así lo hagan necesario con el sólo aviso por escrito con 24 horas de anticipación.

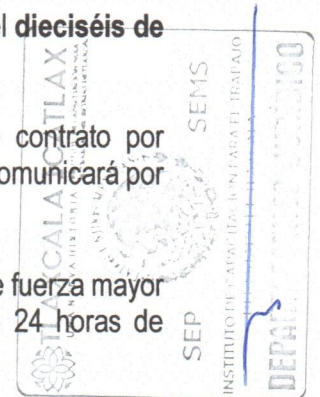
DÉCIMA SEXTA. El **“ICATLAX”**, podrá efectuar evaluaciones a la actividad desarrollada por **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES INDEPENDIENTE”**, sobre el avance, alcance y resultados de los servicios objeto del Contrato, de cuyo resultado dependerá la continuación o rescisión del mismo.

DÉCIMA SÉPTIMA. Las partes acuerdan que en caso de que **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES INDEPENDIENTE”**, no asista a desempeñar sus actividades, sin causa justificada, se descontará el pago de las horas no devengadas y en caso de reincidencia, el **“ICATLAX”**, rescindirá de inmediato el presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA. Asimismo, las partes convienen que el **“ICATLAX”**, rescindirá el presente contrato sin responsabilidad para este Instituto, en caso de que **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES INDEPENDIENTE”**, incurra durante el desempeño de sus actividades, en actos de deshonestidad u obtención de beneficios adicionales en forma indebida para él o un tercero ajeno a la relación contractual, que atente contra la calidad en el servicio y prestigio del **“ICATLAX”**.

DÉCIMA NOVENA. **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES INDEPENDIENTE”**, manifiesta estar enterado que en caso de incumplir con el presente contrato o no prestar sus servicios con la diligencia debida; no podrá ser recontratado por el **“ICATLAX”**.

VIGÉSIMA. “LAS PARTES” ACUERDAN. - Que cuando se manifieste alguna de las causas de rescisión del presente contrato imputables o alguna causa que sea establecida por la normatividad aplicable queda facultado el Director General y/o jefe del departamento Jurídico de este Instituto para suscribir el aviso de rescisión y notificarlo al **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES INDEPENDIENTE”**, en términos de lo establecido en el presente contrato.





VIGÉSIMA PRIMERA. Con excepción de las obligaciones derivadas del presente contrato, “EL ICATLAX”, no adquiere ni reconoce otras a favor de “EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES INDEPENDIENTE”, estableciéndose expresamente que la relación que contraen las partes es de carácter civil y, por lo tanto, bajo ninguna circunstancia podrá reclamar ningún derecho laboral o de seguridad social a su favor.

VIGÉSIMA SEGUNDA. Las partes convienen en someterse, para todo lo no previsto en este Contrato, a lo dispuesto en el Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Tlaxcala y en caso de controversia para su interpretación y cumplimiento, las partes se someten a la Jurisdicción de los Tribunales Locales de la Ciudad de Tlaxcala, renunciando a cualquier otro fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro.

VIGESIMA TERCERA.- Que el presente contrato es público de conformidad en los artículos 70, 113, y 120, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 63, 105, y 112, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala, en concordancia con lo establecido en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tlaxcala, por lo que, la información que proporcionen deberá recibir el tratamiento adecuado, en este caso se deberán notificar por escrito si se trata de información confidencial, salvo aquellos casos en los que haya mediado consentimiento expreso, por escrito o por medio de autenticación similar.

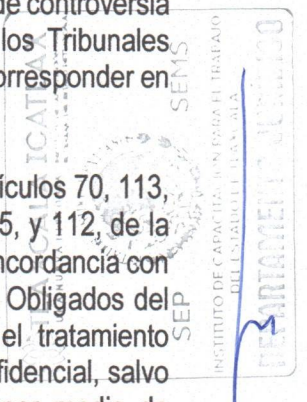
Leído por las partes que intervienen en el presente contrato y enteradas del valor, alcance y fuerza legal de las cláusulas que contiene, lo firman de conformidad al margen y al calce para su debida constancia legal, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl, a los dieciséis días del mes de abril del año dos mil veinticuatro

“EL ICATLAX”

MTRO. JUAN JAVIER POTRERO TIZAMITL
DIRECTOR GENERAL.

“EL PRESTADOR DE SERVICIOS
PROFESIONALES INDEPENDIENTE”

LIC. ABRAHAM PÉREZ MARAVILLA





Vo. Bo.

LIC. JOSÉ GUSTAVO LÓPEZ BARRANCO
JEFE DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO
DEL "ICATLAX"



TESTIGOS.

LIC. MARÍA ELIZABETH FLORES RAMOS
DIRECTORA ADMINISTRATIVA DEL
"ICATLAX"

MTRO. NAHÚM ATONAL ORTÍZ
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE
RECURSOS HUMANOS DEL "ICATLAX"

Esta hoja de firmas forma parte integral del **CONTRATO NÚMERO UCVAT/SC050/2024**, celebrado el día dieciséis de abril del año dos mil veinticuatro, entre el Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Tlaxcala y "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES INDEPENDIENTE" _Licenciado. Abraham Pérez Maravilla, lo anterior para constatar su debida constancia legal y que las firmas contenidas en esta foja son fidedignas.



ESTADO DE TLAXCALA

ICATLAX

Clave del curso: UCVAT/SC050/2024
Tepetitla de Lardizábal, Tlax; a 10 de abril del 2024

JUAN JAVIER POTRERO TIZAMITL
DIRECTOR GENERAL DEL ICATLAX
PRESENTE

Sirva este medio para solicitar que esta Unidad de Capacitación, imparta el curso que a continuación se detalla:

Catálogo de Especialidades	
Especialidad:	N/A
Curso:	MANTENIMIENTO DE MOTORES TRIFÁSICO A 220 Y BIFÁSICO A 220
Duración:	20
Fechas y Horarios	
Inicio:	2024/04/16
Término:	2024/05/07
Días de capacitación:	MA-JU
Horario de impartición:	15:00 A 18:00
Datos Generales	
Instructor:	ABRAHAM PEREZ MARAVILLA
Número de expediente en cartera de instructores	3356
Lugar de la capacitación	
Municipio:	TEPETITLA DE LARDIZABAL
Localidad:	SAN CARLOS
Dirección:	CANAL DE SAN LUCAS S/N (U.C. VILLA ALTA)
Modalidad:	CAE
Característica:	N/A
Número de Alumnos:	
Hombres:	2
Mujeres:	0
Total:	2
Identificación del curso	
Catálogo de referencia:	23-24
Número de curso en catálogo:	N/A
Número de curso en la Unidad de Capacitación:	1
Organización o Institución atendida:	N/A
Rango de edad:	21-24
Área de influencia:	N/A

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

SOLICITA



MIGUEL ÁNGEL CASTRO FRANCO
DIRECTOR DE LA UNIDAD DE CAPACITACIÓN

AUTORIZA
CLAVE: 29EFC0005K
DIRECCIÓN
TEPETITLA



DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN
Y EVALUACIÓN

MA. MAGDALENA HERNÁNDEZ GUTIÉRREZ
DIRECTORA TÉCNICO ACADÉMICA

MARGARITA CONTRERAS PÉREZ
ENCARGADA DE LA DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN

C.E.P.
Ma. Magdalena Hernández Gutiérrez - Directora Técnico Académica. Para su Conocimiento
Margarita Contreras Pérez - Encargada de la Dirección de Planeación y Evaluación. Mismo Fin
María Elizabeth Flores Ramos - Directora Administrativa. Mismo Fin
José Gustavo López Barrios - Jefe del Departamento Jurídico. Mismo Fin
Archivo

Asignación de Instructores

Curso CAE

Folio: 37

Expediente: 3356

Curp: PEMA911009HTLRRB03

Instructor: ABRAHAM PÉREZ MARAVILLA

Plantel: U.C. VILLA ALTA

Curso: MANTENIMIENTO DE MOTORES TRIFÁSICO A 220 Y BIFÁSICO A 220

Municipio: TEPETITLA DE LARDIZÁBAL

Lugar: CANAL DE SAN LUCAS S/N, (U.C. VILLA ALTA) SAN CARLOS

Fecha del 2024-04-16 Al 2024-05-07

Horario:

	Lunes	Martes	Miercoles	Jueves	Viernes	Sabado	Domingo
Inicio	00:00	15:00	00:00	15:00	00:00	00:00	00:00
Fin	00:00	18:00	00:00	18:00	00:00	00:00	00:00

Total Horas: 20

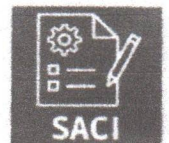
AUTORIZACIÓN



MA. MAGDALENA HERNÁNDEZ GUTIERREZ
DIRECTORA TÉCNICO ACADÉMICA



ICATLAX
DIRECCIÓN TÉCNICO ACADÉMICO



MÉXICO INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
CREDENCIAL PARA VOTAR

NOMBRE
PEREZ
MARAVILLA
ABRAHAM

FECHA DE NACIMIENTO
09/10/1991

SEXO
H

DOMICILIO
CARR FEDERAL NORTE 5
- SAN JUAN TOTOLAC 90160
TOTOLAC, TLAX.

CLAVE DE ELECTOR PRMRAB91100929H500

CURP PEMA911009HLRRB03 AÑO DE REGISTRO 2010 02

ESTADO 29 MUNICIPIO 036 SECCIÓN 0516

LOCALIDAD 0001 EMISIÓN 2017 VIGENCIA 2027



SELECCIONES FEDERALES LOCALES Y EXTRAORDINARIAS

INE

0009/22

EDMUNDO JACOBO MOLINA
SECRETARIO EJECUTIVO DEL
INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

IDMEX1614448039<<0516086238123
9110096H2712310MEX<02<<08236<6
PEREZ<MARAVILLA<<ABRAHAM<<<<<<

CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL**HACIENDA**
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO**SAT**
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIAPEMA911009IS8
Registro Federal de ContribuyentesABRAHAM PEREZ MARAVILLA
Nombre, denominación o razón
socialidCIF: 14101210373
VALIDA TU INFORMACIÓN
FISCAL**CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL**Lugar y Fecha de Emisión
TOTOLAC , TLAXCALA A 22 DE ABRIL DE 2024

PEMA911009IS8

Datos de Identificación del Contribuyente:

RFC:	PEMA911009IS8
CURP:	PEMA911009HTLRRB03
Nombre (s):	ABRAHAM
Primer Apellido:	PEREZ
Segundo Apellido:	MARAVILLA
Fecha inicio de operaciones:	20 DE JULIO DE 2018
Estatus en el padrón:	ACTIVO
Fecha de último cambio de estado:	23 DE OCTUBRE DE 2014
Nombre Comercial:	

Datos del domicilio registrado

Código Postal:90160	Tipo de Vialidad: CARRETERA (CARR.)
Nombre de Vialidad: FEDERAL NORTE	Número Exterior: SIN NUMERO
Número Interior:	Nombre de la Colonia: ATZINGO
Nombre de la Localidad: SAN JUAN TOTOLAC	Nombre del Municipio o Demarcación Territorial: TOTOLAC
Nombre de la Entidad Federativa: TLAXCALA	Entre Calle: PRIVADA LOS TRUENOS

Página [1] de [2]

**HACIENDA**
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO**SAT**
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA**Contacto**Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, C.P. 06300, Ciudad de México.
Atención telefónica desde cualquier parte del país:
MarcaSAT 55 627 22 728 y para el exterior del país
(+52) 55 627 22 728

Y Calle: CALLE HUEXOTITLAN

Actividades Económicas:

Orden	Actividad Económica	Porcentaje	Fecha Inicio	Fecha Fin
1	Asalariado	100	20/07/2018	

Regímenes:

Régimen	Fecha Inicio	Fecha Fin
Régimen de Sueldos y Salarios e Ingresos Asimilados a Salarios	01/01/2017	

Obligaciones:

Descripción de la Obligación	Descripción Vencimiento	Fecha Inicio	Fecha Fin
Declaración anual de ISR. Personas Físicas.	A más tardar el 30 de abril del ejercicio siguiente.	01/01/2017	

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a cualquier Módulo de Servicios Tributarios y/o a través de la dirección <http://sat.gob.mx>

"La corrupción tiene consecuencias ¡denúnciala! Si conoces algún posible acto de corrupción o delito presenta una queja o denuncia a través de: www.sat.gob.mx, denuncias@sat.gob.mx, desde México: (55) 8852 2222, desde el extranjero: + 55 8852 2222, SAT móvil o www.gob.mx/sfp".

Cadena Original Sello:

||2024/04/22|PEMA911009IS8|CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL|20000108888880000031||

Sello Digital:

sxBBJ9bv2PO5hbWa09Js+R3XVLG1asj0bHeOHY/f72imAQkRfraqqjTgqXv7u//JDaGJbNFBXp7sjkoLYQnSfLukj
OzDmbZfVvKsmO/OHWBK7fPDnqRjJif2aBpUBammruaVlkye0wZjPz0azcKEXmAUr9hanj0Mw1vUsPamJYE=



Servicio de Administración Tributaria

Opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales

Folio	Clave R.F.C.
24NB5459165	PEMA911009IS8

Nombre, Denominación o Razón social
ABRAHAM PEREZ MARAVILLA

Estimado contribuyente
<p>Respuesta de opinión:</p> <p>En atención a su consulta sobre el Cumplimiento de Obligaciones, se le informa lo siguiente:</p> <p>En los controles electrónicos institucionales del Servicio de Administración Tributaria, se observa que en el momento en que se realiza esta revisión, se encuentra al corriente en el cumplimiento de los puntos que se revisa la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales, contenidos en la Resolución Miscelánea Fiscal vigente. Por lo que se emite esta opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales, en sentido POSITIVO. La presente opinión no es una constancia del correcto entero de los impuestos declarados, para lo cual el SAT se reserva sus facultades de verificación previstas en el Código Fiscal de la Federación.</p> <p>Revisión practicada el día 22 de abril de 2024, a las 15:31 horas</p>

Notas
<p>1.-Tratándose de estímulos o subsidios, tiene una vigencia de 3 meses contada a partir del día en que se emite según lo establecido en la regla 2.1.27. y 30 días naturales a partir de su emisión para trámites diferentes al señalado, de acuerdo a la regla 2.1.36. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2024.</p> <p>2.-El procedimiento para obtener la opinión se realiza conforme a lo previsto en la regla 2.1.36. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2024 y de acuerdo a lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y no constituye respuesta favorable respecto a contribuyentes que se ubican en los supuestos del artículo 69 del Código Fiscal de la Federación.</p> <p>3.-Para estímulos o subsidios, la opinión que se genere indicando que es Inscrito SIN OBLIGACIONES fiscales, se tomará como Positiva cuando el monto del subsidio no rebase de 40 UMAS elevado al año, en caso contrario se considera como resultado Negativo.</p> <p>4.-La opinión del cumplimiento, se genera atendiendo a la situación fiscal del contribuyente en los siguientes sentidos: POSITIVA. - Cuando el contribuyente esté inscrito y al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los numerales 1 a 12 de la regla 2.1.36. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2024; NEGATIVA. - Cuando el contribuyente esté inscrito y no se encuentre al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los numerales 1 a 12 de la regla 2.1.36. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2024; INSCRITO SIN OBLIGACIONES.- Cuando el contribuyente está inscrito en el RFC pero no tiene obligaciones fiscales.</p>

Cadena Original
 ||PEMA911009IS8|24NB5459165|22-04-2024|P||00001088888800000031||

Sello Digital
 Wcl9om6xEPFB5EoskuTvMVS3vY8WbFhzSN1SnHYQDXWO0y4DWXP/cV54uzeYprEHms9Zif4zK0tyc0xRdcLRY6Lui
 9ib31j1x4W4kaB7EP4MR2urb9KUNvvF0b5CsgWhqzsMtVvKlfvuziDQ764WToz6OBIn3kL90ihZM9BOaB5FFP+SsC
 Y+03rckhDjEL3ID3RjH4dQbKyfPvIQBC4EszvBiYdiCys1TUiiPeOmPsgUpc/abkhqUauAQzC/bKRHOe1oL7R0dCw
 o/GEzFqB7ITvJPOnHra0cj8K8q9oRKQFV4goVnuOk7Gcs+TcMaccCdt0kXOnhVG7pATPtHQ==



GOBIERNO DE
MÉXICO

HACIENDA
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA



Contacto:
 Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06300,
 Ciudad de México. Atención telefónica 01 55
 627 22 728, desde Estados Unidos y Canadá
 01 877 44 88 728.

Servicio de Administración Tributaria

Notas

5.-La opinión que se genere indicando que es INSCRITO SIN OBLIGACIONES fiscales, se considera Opinión Negativa para efectos de contratación de adquisiciones, arrendamientos, servicios u obra pública

6.-El procedimiento para obtener la opinión se realiza conforme a lo previsto en la regla 2.1.36. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2024 y de acuerdo a lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación.

Este servicio es gratuito, en el SAT nuestra misión es servirle.

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los lineamientos de protección de Datos Personales y con las diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a la Administración Desconcentrada de Servicios al Contribuyente de su preferencia y/o a través del Portal del SAT.

Cadena Original

||PEMA911009IS8|24NB5459165|22-04-2024|P||0000108888800000031||

Sello Digital

Wcl9om6xEPFB5EoskuTVmVS3vY8WbFhzSN1SnHYQDXWO0y4DWXP/cV54uzeYprEHms9Zif4zKOtyc0xRdcLRY6Lui
9ib31j1x4W4kaB7EP4MR2urb9KUNvvF0b5CsgWhqzsMtVvKifvuziDQ764WToz6OBIn3kL90ihZM9BOaB5FFP+SsC
Y+03rckhDjEL3ID3RjH4dQbKyfPviQBC4EszvBiYdiCys1TUiiPeOmPsgUpc/abkhqUauAQzC/bKRHOe1oL7R0dCw
o/GEzFqB7ITvJPOnHra0cj8K8q9oRKQFV4goVnuOk7Gcs+TcMaccCdt0kXOnhVG7pATPtHQ==



Contacto:

Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06300,
Ciudad de México. Atención telefónica 01 55
627 22 728, desde Estados Unidos y Canadá
01 877 44 88 728.

INSTITUTO DESCENTRALIZADO: TLAXCALA
 VILLA ALTA
 CLAVE CCT:
 ÁREA: N/A
 ESPECIALIDAD: N/A
 CLAVE: N/A
 CICLO ESCOLAR: 23-24
 PERIOD:
 FECHA DE INICIO: 2024/04/16
 FECHA DE TÉRMINO: 2024/05/07
 DURACIÓN EN HORAS: 20
 GRUPO: 1
 HORARIO: MA-JU 15:00 A 18:00
 CURP:
 UNIDAD DE CAPACITACIÓN: MANTENIMIENTO DE MOTORES TRIFÁSICO A 220 Y BIFÁSICO A 220
 PERM:
 HOJA: 1

NÚM	NÚMERO DE CONTROL	NOMBRE DEL ALUMNO <small>PRIMER APELLIDO / SEGUNDO APELLIDO • NOMBRE (S)</small>	TIPO DE ALUMNO		TIPO DE DISCAP	SEXO	EDAD	ESCOLARIDAD	ACREDITADO	ACREDITACIÓN		CERTIFICACIÓN	
			INS	IND						BECADOS	DESERCIÓN	FOLIO DEL DIPLOMA	FECHA RECIBIDO
1	24290005K0309	DEGABRIEL PALMA MIGUEL ANGEL	X			H	21	8					
2	24290005K0310	VAZQUEZ FLORES EDGAR	X			H	24	8					
3													
4													
5													
6													
7													
8													
9													
10													
11													
12													
13													
14													
15													
16													
17													
18													
19													
20													
21													
22													
23													
24													

INSCRIPCIÓN

U.S.E.T.
 PLANTEL ICATLAX
 CLAVE: 29EJC0005K
 DIRECCIÓN
 TEPETITLA

MIGUEL ANGEL CASTRO FRANCO
 NOMBRE Y FIRMA DEL DIRECTOR
 DE LA UNIDAD DE CAPACITACIÓN

SELLO

NOMBRE Y FIRMA DEL DIRECTOR
 DE LA UNIDAD DE CAPACITACIÓN

NOMBRE Y FIRMA DEL
 DIRECTOR GENERAL DEL
 INSTITUTO

ACREDITACIÓN/CERTIFICACIÓN